



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos

*
Reg. 149/CC
03.05.2005
I.F. N°26

INFORME FINANCIERO SUSTITUTIVO

FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 18.502, EN RELACIÓN CON EL IMPUESTO AL GAS, Y QUE ESTABLECE REGULACIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA UTILIZACIÓN DEL GAS COMO COMBUSTIBLE EN VEHÍCULOS (Boletín N° 2.701-15)

El presente informe financiero viene a sustituir lo señalado en el Informe Financiero N° 30, del 11 de junio de 2004, en el sentido de que en la presente indicación al proyecto de Ley, se incorpora, por una parte, la exención del impuesto que recae sobre los vehículos motorizados que utilicen gas natural comprimido o gas licuado de petróleo, a los 300 primeros buses nuevos que utilicen dichos combustibles, y que además cumplan con una serie de requisitos estipulados en el texto de la indicación. Por otra parte, esta indicación establece el pago de una patente anual y de impuestos, diferenciados, según el tipo de vehículo y el combustible utilizado.

En lo relativo a la exención, se ha estimado que, el impacto fiscal, en términos de menor recaudación de impuesto específico al diesel por los 300 primeros buses que se conviertan a la utilización de gas, asciende a MM\$ 679, en pesos de abril 2005.

En cuanto al establecimiento de impuestos y patente anual sobre los vehículos que utilizan gas como combustible, se ha estimado que el impacto sobre los ingresos fiscales, asciende, en régimen, a MM\$ -4.883, en pesos de abril 2005.

En cuanto a la homologación de los impuestos que gravan a los vehículos que utilizan gas licuado con los que utilizan gas natural, desde el 1° de enero de 2003 y hasta la fecha en que entre en vigor la nueva estructura de tasas y patentes, se produce un mayor costo fiscal estimado en: MM\$ 2.795 en moneda de abril 2005.

MARIO MARCEL CULLELL
Director de Presupuestos